

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Exp. 130014-003-004-**2021-00155-00**

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- CUMPLASE con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, indicando bajo juramento cómo obtuvo la dirección electrónica del extremo demandado, para efectos de realizar la notificación respectiva.

2.- INDÍQUESE en forma clara y precisa el periodo que comprende los intereses remuneratorios pretendidos.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 20 Hoy 24 DE MARZO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA